Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2017 00046 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, mediante providencia de 7 de diciembre de 2021, que declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de expropiación de a referencia y, entre otros, ordenó remitir el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (reparto), por ser el competente para conocer del mismo según las consideraciones expuestas por el Superior.

En consecuencia, comoquiera que el Tribunal Superior de Villavicencio remitió el expediente digital de la referencia para reparto entre los Juzgado Civiles del Circuito de la capital, y envío las copias físicas del presente asunto a este despacho, quien carece de competencia para adelantar actuación alguna en la cuestión, en consideración a la calidad de las partes y al domicilio de la parte actora, lo que conllevó a la nulidad de las actuaciones aquí adelantadas decretada por el Superior, aunado a que de la revisión de la página web de la rama judicial *Consulta Procesos*, se puede evidenciar que el conocimiento del asunto de la referencia le correspondió por reparto al Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, quien mediante auto de 13 de septiembre de 2022, es por lo que se ordenará que por **secretaría** y a través de la empresa de mensajería certificada 472, se remita la totalidad del expediente físico original de la referencia, para que sea incorporado dentro del expediente con radicado nº 110013103051 2022 00401 00 que conoce el homologo 51 Civil del Circuito de Bogotá, para lo pertinente.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **8 de noviembre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA